

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@correo.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCION: fijación de alimentos

ACCIONANTE: Ena Luz Altamar Fuentes

ACCIONADO: Joe Anthony Ospino Mendoza

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2022-0068-00

La señora ENA LUZ ALTAMAR FUENTES, por medio de apoderada judicial presenta demanda de alimentos en contra de JOE ANTHONY OSPINO MENDOZA para que se condene a éste a suministrar alimentos a sus menores hijos JOENYS ISABEL y JOE ANTHONY OSPINO ALTAMAR de 17 y 13 años de edad; y, paralelamente solicita se decreten alimentos provisionales en un 40% del salario que devenga de la Policía Nacional; pero, es el caso, que la parte actora no aportó prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado (Art. 397-1 del CGP), que para el caso sería un certificado de la Pagaduría de la Policía Nacional, el cual no es posible para ese evento emplear el poder oficioso del Juzgado, por razón de que esa prueba puede obtenerse mediante el derecho de petición.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la demanda de alimentos presentada por medio de apoderado judicial por la señora ANA LUZ ALTAMAR FUENTES en contra de JOE ANTHONY OSPINO MENDOZA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SÉGUNDO: Ordénese a la parte demandante subsane los defectos formales en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora INES MARIA GARCIA GARIZABALO como mandataria judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ